



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 04 JUL 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 118-2018-SGCAyC-GDEL-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, el que en su artículo 49° prevé que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

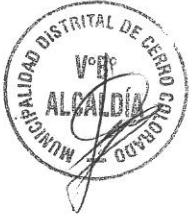
Que, la Guía para el cumplimiento de la meta 5 del programa de incentivos a la mejora de gestión municipal 2015 estatuye como medio de verificación de la Actividad 4, el registro hasta el 31 de julio del 2018 de las constancias de los puestos saludables con el aplicativo web SENASA/inspecciones sanitarias, adjuntado el programa de certificación de puesto de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad;

Que, con Informe N° 118-2018-SGCAyC-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, señala la necesidad de aprobar el proceso para la Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el mercado de abastos sustentado en el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM; asimismo se comunique a los administradores de mercados y centros de abastos del distrito sobre el referido proceso;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proceso de Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el mercado de abastos; acorde con lo delineado en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

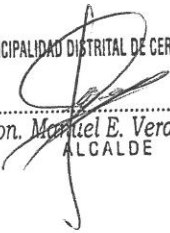
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** se comunique a las administraciones de los mercados de abastos de la jurisdicción de Cerro Colorado sobre el proceso de certificación de puestos de venta saludable, aludido en el artículo precedente:

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, la difusión del proceso de certificación aprobado a través de esta resolución;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a las gerencias y unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución, así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

